

INVITACIÓN PÚBLICA NO 001 DE 2018.

El Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2017, como vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, encontrándose dentro del término establecido en el cronograma de la invitación antes mencionada, se permite dar respuesta a las observaciones al documento de selección de contratistas presentadas por la UNIÓN TEMPORAL SUPERVISIÓN SALUD PPL 2018 Y AGS COLOMBIA, así:

**OBSERVACIONES UNIÓN TEMPORAL SUPERVISIÓN SALUD PPL 2018
(Crowe Horwath – Konfigura – Consultar SAS)**

Observación No 1.

(...) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

"Por lo anterior agradecemos nos sea aclarado: Si la solicitud para el caso del líder es que mediante la sumatoria de las cinco certificaciones se demuestre un año de experiencia consecutivo como mínimo o si por el contrario cada una de las cinco certificaciones debe tener un año mínimo de experiencia, para un total de 5 años consecutivos de experiencia, hacer esta misma claridad para los demás integrantes. Adicional a esto solicitamos sea ampliado el periodo a los 10 años anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas."

Respuesta Consorcio:

Se aclara que para acreditar la experiencia deberá el líder presentar "CINCO (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados con entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, durante los últimos cinco años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas con una duración mínima de un año, en las que se verifique que la entidad ha realizado actividades de supervisión, auditoría, Consultoría y/o interventoría a Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud"

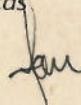
En consecuencia, se acepta parcialmente la observación ampliando el término de 5 a 10 años, como quiera que con esto se garantiza aún más el principio de la pluralidad de oferentes, pues permite que la experiencia obtenida por los futuros oferentes sea demostrada dentro del presente proceso de invitación.

Observación No 2.

(...) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

"Actualmente el Registro Único de Proponentes es un documento requerido para las contrataciones con el sector Público lo que no constituye un requisito de obligatorio cumplimiento para la totalidad de las personas jurídicas, adicional a esto, la información a constatar como experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificaciones del proponente es posible revisarse en los demás documentos que serán allegados.

Solicitamos que este ítem sea eliminado como requisito para la totalidad de los integrantes de una Unión Temporal y que por lo menos algún integrante presente el Registro ya que el espíritu de la figura de la Unión Temporal es la reunión de diferentes capacidades, incluyendo técnicas, logísticas



y financieras donde es posible que un integrante no tenga experiencia referenciable para un Registro Único de Proponentes.”

Respuesta Consorcio:

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito sea exigible exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el oferente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los numerales anteriores, es por ello que en aras de hacer más ágil el proceso y en virtud que pueden existir oferentes que no cuenten con esta inscripción, por la naturaleza de la contratación, se seguirán las reglas que se relacionan a continuación para acreditar este requisito:

- a) El oferente único deberá presentar el registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.
- b) En el caso de proponentes plurales, el líder de los integrantes del consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar el RUP en las condiciones exigidas.

Razón por la cual, se modificará dicho requisito mediante adenda.

Observación No 3.

(...) **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

“Aclarar”

A. La vigencia de revisión de los compromisos contractuales para las diferentes modalidades a supervisar, no es claro para nosotros si la supervisión se realizara únicamente al periodo de ejecución de los meses a contratar (mayo, junio y julio de 2018) o si por el contrario es necesario realizar la supervisión de meses anteriores, incluso con un retroactivo desde la suscripción de cada contrato, de ser así agradeceremos nos informen la fecha con más antigüedad de suscripción de dichos contratos.

Respuesta Consorcio:

Se aclara que la supervisión que se debe ejercer es limitada única y exclusivamente a los periodos de mayo, junio y julio de 2018, sin que la supervisión implique una revisión retroactiva respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B. Conocer si se cuenta con informes de supervisión, auditoria o interventoría de estos contratos de fecha anterior a la entrada en vigencia de esta supervisión y si estos mismos serán entregados para la ejecución de estas actividades.

Respuesta Consorcio:

Si se cuenta con informes de supervisión, los cuales obran dentro de las carpetas contractuales y serán suministrados desde el inicio de ejecución del contrato de supervisión.

C. Solicitamos aclarar si la periodicidad bimensual se activa solo si se diera la posibilidad de la prórroga planteada en los pliegos o si, en el tercer mes de este contrato debe volverse a supervisar el primer 50% de OPS e IPS de primer y segundo nivel de atención.

Respuesta Consorcio:

Se debe realizar nuevamente la supervisión desde la metodología antes descrita, es decir *el primer mes el 50% de OPS e IPS de primer y segundo nivel de atención.*"

D. Aclarar el alcance del presente contrato de supervisión con respecto al contrato vigente de auditoría de pertinencia médica.

Respuesta Consorcio:

Como se expresó en el documento de selección de contratistas y en el anexo No 15 Minuta del contrato, las labores de supervisión están limitadas a la Supervisión Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica) para los contratos celebrados por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, sin que ello implique realizar las labores de auditoría de calidad o concurrente.

E. Aclarar la modalidad en que se prestará la supervisión de los contratos si es 100% de forma presencial en campo.

Respuesta Consorcio:

En efecto la modalidad es presencial en campo, tal y como lo señala el documento de selección de contratistas, así:

"5.2.METODOLOGIA DE TRABAJO.

(...)

"Además de lo anterior, se debe contemplar que la supervisión a la contratación de OPS, servicios Intramurales y servicios especiales se efectuará en cada uno de los establecimientos carcelarios ubicados en el territorio nacional. (Anexo no 8: Ops por Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional) (Anexo No 9: Servicios especiales e intramurales)."

Observación No 4.

(...)EQUIPO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO.

"Solicitamos respetuosamente ampliar el perfil de la siguiente manera: Profesional de Ingenierías, ciencias administrativas o de salud con formación o experiencia en auditoría o administración en salud. Adicionalmente a esto, solicitamos aclarar si la formación en auditoría es en auditoría general o específicamente en auditoría en salud."

Auu

Respuesta Consorcio:

Se acepta la observación ampliando el perfil profesional, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato.

De otra parte se aclara que la formación es específica, es decir en auditoría en salud pues el proyecto se dirige a supervisar contratos de esta tipología.

Observación No 5.

(...)EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO

"Solicitamos de manera respetuosa, sea ampliado el requisito como se propone a continuación: Profesionales en ingenierías, ciencias administrativas o de la salud con Especialización o experiencia en auditoria en salud o Especialización o experiencia en gestión de la calidad o auditoria en salud o Especialización o experiencia en gerencia de la calidad o auditoria en salud o especialización o experiencia en gerencia en salud." Dentro del mismo numeral, se relaciona como requisito del equipo de trabajo un Supervisión contrato Contact center, para esto agradecemos nos sea informado si el profesional requerido deberá realizar las actividades en la sede administrativa prevista por nosotros o en un lugar designado por la Fiduciaria"

Respuesta Consorcio:

Se acepta la observación ampliando el perfil profesional, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato.

De otra parte se aclara que el profesional requerido para realizar las labores de supervisión del contrato de Contac Center; deberá estar en la sede administrativa dispuesta por la persona jurídica contratada para realizar la supervisión, sin perjuicio de la supervisión de campo que deba realizar en el Consorcio o en las instalaciones del Contac Center que se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá. D.C.

Observación No 6.

(...) HONORARIOS

"Respecto al presupuesto oficial, descrito en el numeral 4 del documento ya mencionado, agradecemos se nos aclare si el monto estipulado en este numeral incluye o no el valor del IVA y todos los viáticos requeridos para la prestación del servicio a contratar."

Respuesta Consorcio:

Tal y como se menciona en el estudio previo, el valor del presupuesto incluye el valor del IVA, no obstante se aclarará este punto mediante la expedición de una adenda.

Observación No 7.

(...) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

"En el numeral 2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, se establece que el plazo para la presentación de las ofertas será el 24/04/2018 hasta las 5:00 pm, respetuosamente y en consecuencia con el detalle, especificidad del servicio requerido y los documentos a allegar solicitamos este plazo sea prolongado hasta el 27/04/2018 en la hora y el lugar estipulado."



Respuesta Consorcio:

En aras de garantizar aún más la pluralidad de oferentes y con base en lo establecido en el Manual de contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se modificará el cronograma del presente proceso mediante la expedición de una adenda.

Observación No 8.

(...)CONTRATO A SUSCRIBIR

Solicitamos anexar al proceso de contratación la minuta del contrato a suscribir y establecer dentro del cronograma una fecha de observaciones al mismo, esto con el fin de agilizar el proceso teniendo en cuenta que según los tiempos del proceso el 10/05/18 se realiza la audiencia de adjudicación y la firma del contrato se tiene establecida para el 11/05/18."

Respuesta Consorcio:

Para este punto no se acepta la observación, como quiera que la minuta del contrato hace parte integral del documento de selección de contratistas Anexo No 15 tal y como se evidencia en la publicación y el periodo de observaciones estaba dado por el cronograma de la invitación, en consecuencia no resulta procedente la solicitud en el entendido que el periodo de observaciones ya feneció.

Observación No 9.

(...) OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A. En el numeral 10 literal A, el significado de la palabra "bimensual" si se refiere a un perdido de cada dos meses o dos veces al mes (quincenal) para efectos de la planeación logística.

Respuesta Consorcio:

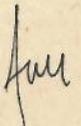
Se refiere a que las labores de supervisión para los contratos de OPS y las IPS del primer y segundo nivel de atención se deberán realizar en el primer mes de ejecución mínimo el 50% de los contratos suscritos por el Consorcio y completar el 100% en el segundo mes de ejecución.

B. En el numeral 11 donde se refiere a "Tramitar las solicitudes presentadas por los contratistas durante la ejecución de los contratos, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación" aclarar a que solicitudes hace referencia y alcance de estas.

Respuesta Consorcio:

Se refiere a las solicitudes que realicen los contratistas respecto de las labores de supervisión que ejerza la persona jurídica contratada para tal fin.

C. En la cláusula 12 (doce) donde solicita "Adelantar los tramites que se requieran para la liquidación de los contratos, procediendo con el reporte de los vencimientos de los plazos de ejecución, las eventualidades presentadas y los informes de supervisión (parciales y finales) a la Dirección Jurídica del Consorcio, para que adelanten las medidas y acciones que correspondan." Aclarar que el trámite que estaría a cargo por parte del presente contrato de supervisión se limita a generar un concepto con los ítems descritos como insumo de la liquidación.



Respuesta Consorcio:

Se refiere a que para los trámites tendientes a realizar la liquidación el futuro contratista deberá suministrar la información antes mencionada, sin perjuicio de la competencia del consorcio para adelantar el respectivo trámite de liquidación de la contratación derivada.

----- FIN DE LAS OBSERVACIONES UNIÓN TEMPORAL SUPERVISIÓN SALUD PPL 2018-----

RESPUESTAS OBSERVACIONES AGS

Observación No 1.

a. Se elimine la condición de tiempo en el que es adquirida la experiencia del proponente

Respuesta Consorcio:

Frente a este punto, a efectos de contar con una mayor experiencia, se modifica el término de 5 a 10 años, lo cual se realizará mediante la respectiva adenda.

Observación No 2.

b. Se elimine la condición de tiempo en el cual se ejecuta el contrato, esto es "(...mínimo un año...)"

Respuesta Consorcio:

En relación con la ejecución mínima del contrato, se eliminará el requisito antes señalado, con el fin que sea posible acreditar los contratos en los cuales la ejecución sea inferior a un año.

----- FIN DE LAS OBSERVACIONES AGS.-----

----- FIN DEL DOCUMENTO -----